

PROCESO EJECUTIVO**RADICADO No. 68001-40-03-006-2020-00095-00**

KAM

Al Despacho de la Señora Juez informando que las partes intervinientes en el presente litigio allegan escrito solicitando la suspensión del proceso y solicitud de notificación conducta concluyente. Para que se sirva ordenar lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, agosto 6 de 2020.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisando la petición elevada tanto por el apoderado de la parte demandante como por los demandados donde solicitan la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses contados a partir del 01/04/2020 y teniendo en cuenta que ese periodo precluyó durante la suspensión de los términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura por la emergencia sanitaria causada por la pandemia de la enfermedad COVID-19, se hace necesario REQUERIR a las partes para que se sirvan manifestar al Despacho si aún persiste su interés en la suspensión del presente trámite.

Por otro lado, en cuanto a la petición de notificación por conducta concluyente, sólo basta acotar que esta petición se hace improcedente, en la medida en que del examen de la misma se advierte, que si bien los demandados tienen conocimiento del valor ejecutado, no se puede deducir con absoluta certeza que conozcan en su integridad el contenido del auto de mandamiento de pago proferido en su contra, pues ni siquiera hizo mención a dicha comunicación, ya que en la misma no se relaciona la providencia que se encuentra pendiente notificar, esto es, el mandamiento de pago.

Así las cosas, se repite, se NIEGA por improcedente la notificación por conducta concluyente elevada por los ejecutados en escrito que precede, por no cumplir con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P.

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 057 del 10 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

SANDRA KARYNA JAIMES DURAN
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96d45aff6d8dd7fa8f67572d7923d2862bfcab5f8fb228043989dac063572fd3

Documento generado en 06/08/2020 12:57:40 p.m.